

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 089-2026-MPMN

Moquegua, 18 de Junio del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 17-06-2026, el Dictamen N°05-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con Registro N° 104193, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio Circular N°000010-2025/DRC/SDTN/RENIEC, la Sub Dirección Técnico Normativa del RENIEC reitera la remisión de la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el RENIEC y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, precisando que, en atención a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la estructura de las Municipalidades está



compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, solicitando a demás del Acuerdo de Concejo respectivo, sea el Alcalde o persona autorizada quien firme el convenio;

Que, mediante el Informe N° 069-2026-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, la responsable de Registro Civil informa que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto viene utilizando desde el año 2012 el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas Global Edition (SIRCM-GE), mediante el cual se realizan las inscripciones de hechos vitales y la emisión de partidas certificadas, precisando además que la suscripción del convenio no generará gasto adicional para la entidad;

Que, con el Informe N° 660-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Desarrollo Social remite la propuesta de suscripción del referido convenio, señalando que la entidad cuenta con actividades registrales automatizadas y con el sistema SIRCM Global Edition implementado, motivo por el cual la suscripción del convenio no generará gastos adicionales a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, a través del Informe N° 1447-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, advierte que el objeto del convenio es formalizar el acceso y uso de los sistemas informáticos del RENIEC para el desarrollo de las actividades registrales automatizadas que actualmente viene realizando la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, precisando que conforme a la cláusula primera del convenio y en los informes técnicos que obran en el expediente, la suscripción del referido convenio no implica transferencia presupuestal ni demanda recursos adicionales para la entidad, toda vez que los servicios registrales automatizados ya vienen siendo ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la continuidad del uso del Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas Global Edition (SIRCM-GE) permitirá mantener la adecuada prestación de los servicios de inscripción y expedición de partidas registrales, contribuyendo a una atención oportuna y eficiente a la ciudadanía, en tal sentido desde el punto de vista presupuestal, el financiamiento del convenio no generará compromiso financiero alguno para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe Legal N° 499-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19/05/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de "CONVENIO DE AUTOMATIZACION DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL – RENIEC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", teniendo en cuenta que la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto cuenta actualmente con las actividades registrales automatizadas, es decir se encuentra implementando el SIRCM Global EDITION (registro en línea);

Que, a través del Dictamen N° 05-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de fecha 09/06/2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno de Concejo que se APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización para la suscripción de la propuesta de "CONVENIO DE AUTOMATIZACION DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL – RENIEC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, teniendo en cuenta que la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto cuenta actualmente con las actividades registrales automatizadas, es decir se encuentra implementando el SIRCM Global EDITION (registro en línea);

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 17 de junio del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO DE AUTOMATIZACION DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", que tiene por objeto autorizar el acceso a los Sistemas informáticos de Sistema del Portal Web del Registrador Civil, Sistema integrado de Registros Civiles y Microformas – Global Edition (SIRCM-GE), y el Sistema de Consultas Generales para uso exclusivo de la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante el RENIEC".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Registro de Estado Civil, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE